



**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Pasó al Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, la cual ingreso a este despacho por reparto, tendiente para resolver sobre el estudio de su admisión. Sírvase proveer.

**EDUARDO CAMPO BERNAL**  
Secretario

---

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
FONSECA LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, (06) de febrero de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	WILDIS FRANCIS HERNANDEZ PEÑARANDA
DEMANDADO:	NELSON ENRIQUE MACIAS GÁMEZ
RADICACION:	44-279-40-89-002-2023-00023-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por WILDIS FRANCIS HERNANDEZ PEÑARANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.955.538, actuando a través de apoderado judicial, en contra de NELSON ENRIQUE MACIAS GÁMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.957.665, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, por el título valor letra de cambio sin número de fecha treinta (30) de agosto de 2021, la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)** correspondiente al capital pendiente de pago, vencido y representado por concepto de capital, más los intereses corrientes, causados desde el día treinta (30) de Agosto de 2021, hasta el día treinta (30) de Noviembre de 2021, pactados a una tasa máxima dentro de lo establecido legalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, además, los intereses moratorios causados, desde el día treinta y uno (31) de Noviembre de 2021, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación, pactados a una tasa máxima dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados a la demanda provenientes del deudor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, y además los contemplados en la ley 2213 de 2022, la demanda será admitida.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA**



## RESUELVE

**PRIMERO: LÍBRESE** mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de WILDIS FRANCIS HERNANDEZ PEÑARANDA, y en contra de NELSON ENRIQUE MACIAS GÁMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

### **POR LA LETRA DE CAMBIO – SIN NÚMERO**

- a. **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)** correspondiente al capital, vencido y representado por concepto de capital contenido en el título valor letra de cambio de fecha treinta (30) de agosto de 2021, suscrito por el demandado.
- b. Por los intereses corrientes, causados desde el día treinta (30) de Agosto de 2021, hasta el día treinta (30) de Noviembre de 2021, pactados a una tasa máxima dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Por los intereses moratorios, causados, desde el día treinta y uno (31) de noviembre de 2021, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación, pactados a una tasa máxima dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

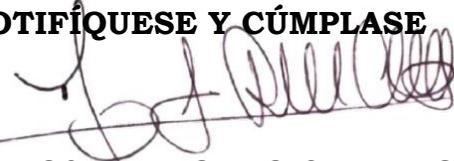
**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO: FÍJESE** al demandado el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** al ejecutado el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibídem.

**QUINTO: RECONÓZCASE** personería jurídica para actuar al Dr. NARCISO VICENTE FERNANDEZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.957.120 y T.P. 149.784 del C. S. J. como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DANY JOSE REDONDO CEBALLOS**

**Juez**